

0421



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Noviembre 24 de 2023.

Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, remitimos a usted para su trámite legislativo correspondiente al “Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.


Dip. Elizabeth Escobedo Morales


Dip. Karina Margarita del Río Zenteno.


Dip. Cecilia López Sánchez.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

Las suscritas Diputadas **Elizabeth Escobedo Morales, Karina Margarita del Río Zenteno, Cecilia López Sánchez**, integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular el **“Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”**.

Exposición de motivos

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, contempla que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.(1)

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Sin embargo, hasta hace relativamente pocos años se reconoció a la violencia contra las mujeres como grave y necesaria de atender para erradicarla.

1.- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
2.- https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==
3.- <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause [a las mujeres] daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el Estado de Chiapas, en su Artículo 81 contempla que El Estado y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales aplicables. (2)

Para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como para proteger sus derechos, han surgido diversos tratados, acuerdos e instrumentos jurídicos y políticos a nivel internacional, regional, nacional y estatal.

México, cómo un país inscrito a políticas regionales y mundiales de desarrollo, tiene la obligación de llevarlas a cabo.

En Chiapas también hemos legislado para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Con un marco legal robustecido donde se contemplan los diferentes tipos y modalidades de violencias.

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es una de las violaciones a los derechos humanos más extendida en el mundo. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, y lastima a la sociedad en su conjunto.

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género.

De acuerdo a lo publicado en la página oficial de la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres en Chiapas de Enero a Octubre de 2023 se encuentran 27 víctimas de Feminicidio en 27 indagatorias.(3)

1.- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
2.- https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==
3.- <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por ello es importante seguir trabajando en acciones que prevengan la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y en este sentido siendo el gobierno municipal el primer contacto de la sociedad con sus autoridades, por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO: “Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 24 días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura


Dip. Elizabeth Escobedo Morales


Dip. Karina Margarita del Río Zenteno


Dip. Cecilia López Sánchez

La presente foja de firmas corresponde al “Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”.

1.- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

2.- https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==

3.- <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>